

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 13 de junio de 2022

Referencia : 81001-3333-002-2019-00044-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Luz Dary Prieto Mogollón
Demandado : Nación-Ministerio de Educación- Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio- FOMAG
Asunto : Auto que obedece a lo resuelto por el
Tribunal Administrativo de Arauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 de la Ley 1564 de 2012, aplicable por integración normativa, este despacho obedece lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en sentencia del 25 de febrero de 2022, mediante la cual se modifica el numeral cuarto de la parte resolutive del fallo de primera instancia, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca el 8 de octubre de 2019 y confirma lo demás que se decidió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez', written in a cursive style.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez